

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 172/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA DEL ROCIO MUDARRA SANABRIA frente a D./Dña. RAFAEL RODRIGUEZ GALOPART, EL SER CREATIVO S.L., GAP'S COMUNICACION MADRID S.L. y D./Dña. JOAQUIN ZULATEGUI ERASO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 11.183,45 euros de principal más 1.677,85 euros de intereses y costas provisionales, **se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL parcial de los ejecutados D. JOAQUIN ZULATEGUI ERASO, D. RAFAEL RODRIGUEZ GALOPART, GAP'S COMUNICACION MADRID S.L. y EL SER CREATIVO S.L.**, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de los oportunos testimonios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2708-0000-64-0172-17.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. JOAQUIN ZULATEGUI ERASO, y EL SER CREATIVO S.L., en ignorado paradero, expido el presente **para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.130/18)

